



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 98 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 30 de junio del 2025

VISTOS:

La Carta n.º 028-2025-CC/RC del contratista de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YRABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CONSORCIO CHAPI, recibida en fecha 06 de junio del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; la Carta n.º 017-2025/CA/SUPERVISION del supervisor de obra CONSORCIO AREQUIPA, recibida en fecha 13 de junio del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Proveído n.º 6070-2025.GI.DUYR.MDVY de fecha 13 de junio del 2025; el Informe n.º 441-2025-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación, recibido en fecha 21 de junio del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.º 2266-2025/GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 24 de junio del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Hoja de Coordinación n.º 045-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibida en fecha 27 de junio del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; la Hoja de Coordinación n.º 564-2025/GIDUR-JEMR/MDY donde se adjunta el Informe n.º 2336-2025/GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural recibidos en fecha 27 de junio del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Legal n.º 169-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica recibido en fecha 30 de junio del 2025 por la Gerencia Municipal

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante Carta n.º 028-2025-CC/RC del contratista de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YRABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CONSORCIO CHAPI, "alcanza la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 ... en atención al INFORME N° 035-2025-CC-Y/RO-JVSQ del residente de obra".

Que, mediante Carta n.º 017-2025/CA/SUPERVISION, el supervisor de obra hace entrega "DEL PRONUNCIAMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 solicitado por el CONSORCIO CHAPI ... adjunta la CARTA N° 15-2025-GPMC/SO/MDY".

Que, mediante Proveído n.º 6070-2025.GI.DUYR.MDVY se remite el expediente al Área de Supervisión y Liquidación.

Que, mediante Informe n.º 441-2025-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación señala:

4.1. Del procedimiento realizado

De acuerdo a lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones:

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.





- ✓ De acuerdo a lo establecido en el cuerpo legal precitado, indico que con fecha 22 de mayo del 2025, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 77-2025-GM/MDY se resuelve aprobar el Adicional de obra N° 01, las partidas que forman parte de este adicional afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por lo que requiere de un plazo adicional para su ejecución.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.

De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

- ✓ De acuerdo a lo establecido en el cuerpo legal precitado se considera el siguiente cuadro de fechas:

PROCEDIMIENTO	Fecha Actuada	Fecha Umita	Revisión
Resolución de aprobación de Adicional de obra N° 01	22/05/2025	28/05/2025	Aprobado
Notificación por parte de la Entidad de aprobación del Adicional de obra N° 01	23/05/2025	28/05/2025	Notificado
Anotación en el cuaderno de obra del residente	23/05/2025	.	Cumplido
Informe de solicitud de Ampliación de plazo N° 01 presentado por el Contratista	06/06/2025	07/06/2025	Cumplido
Informe técnico de pronunciamiento a la Ampliación de plazo N° 01 presentado por el Supervisor	13/06/2025	13/06/2025	Cumplido
Pronunciamiento de parte de la Entidad	.	04/07/2025	En trámite

5.1. De la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01

Finalmente, el Supervisor de obra, indica que es opinión que es procedente el reconocimiento de una ampliación de plazo de 22 días calendarios solicitados por el Contratista por concepto de ejecución de partidas aprobadas mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 77-2025-GM/MDY de fecha 22/05/2025 con la afectación a la ruta crítica en la partida 02.01.02. EXCAVACIONES

Del análisis realizado, este despacho declara procedente la aprobación de la Ampliación de plazo N° 01 por 22 días calendarios para la ejecución del adicional de obra N° 01, y de ser aprobado la nueva fecha de término sería de acuerdo el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	FECHAS Y PLAZOS	DOCUMENTO
INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN	24/05/2025	
PLAZO DE EJECUCIÓN	360	
TERMINO CONTRACTUAL	19/03/2026	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	22	En trámite (de ser aprobada)
FECHA DE TERMINO	10/04/2026	

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES





- De la revisión realizada, el Contratista ha cumplido con el procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el RLCE Artículo 197 y 198 para la solicitud de ampliación de plazo N° 01
- Del análisis realizado, la causal de la Ampliación de plazo es: "b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra." (Artículo 197 RLCE)
- Contando con la evaluación por parte de la Supervisión de obra, el Área de Supervisión y Liquidación de Proyectos declara **PROCEDENTE** la Ampliación de plazo N° 01 por 22 días calendarios para la ejecución del Adicional de obra N° 01 que fue aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 77-2025-GM/MDY (22/05/2025)
- Al ser declarada procedente la Ampliación de plazo N°01 por 22 días calendarios, se solicita la opinión legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Se recomienda continuar con los trámites correspondientes para el acto resolutorio de aprobación de la Ampliación de plazo N° 01 por 22 días calendarios para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
- Cabe resaltar que acorde a los plazos establecidos en el RLCE, la Entidad tendría plazo para notificar mediante acto resolutorio hasta el 04 de julio del 2025".

Que, mediante Informe n.° 2266-2025/GIDUR-JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural concluye:

"V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Considerando la Aprobación del Adicional de obra N° 01 realizada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 77-2025-GM/MDY (22/05/2025) donde se resuelve aprobar el Adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 69,160.27 (Sesenta y nueve mil ciento sesenta con 27/100 soles.
- Considerando la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 por 22 días calendarios, presentado por el Contratista CONSORCIO CHAPI que se enmarca dentro de lo señalado en el Artículo 197 y 198 del RLCE
- Considerando la opinión técnica del supervisor de obra, donde indica que la Ampliación de plazo por 22 días calendarios es **procedente**.
- Del análisis realizado, se indica que, la causal de la Ampliación de plazo N° 01 es: "b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra." (Artículo 197 RLCE)
- Considerando la evaluación del Área de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que declara **PROCEDENTE** la Ampliación de plazo N° 01 por 22 días calendarios para la ejecución del Adicional de obra N° 01
- Se solicita **OPINIÓN LEGAL** respecto a la Ampliación de plazo N° 01 por 22 días calendarios para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
- Se recomienda continuar con los trámites correspondientes para el acto resolutorio de aprobación de Ampliación de plazo N°01
- Cabe resaltar que acorde a los plazos establecidos en el RLCE, la Entidad tendría plazo para notificar mediante acto resolutorio hasta el 04 de julio del 2025".

Que, mediante la Hoja de Coordinación n.° 045-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica se dirige al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para devolver el expediente "a fin de que se levante las observaciones según Informe Múltiple n.° 001-2025-GAJ-MDY... y se indique expresamente y fundamente la cuantificación de los días solicitados para dicha ampliación".

Que, la Hoja de Coordinación n.° 564-2025/GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural señala:

"... se ha realizado el levantamiento de observaciones:

- ✓ Se han realizado las conclusiones de acuerdo a los requisitos establecidos en el Informe Múltiple n.° 001-2025-GAJ-MDY
- ✓ Se ha indicado el inicio y fin de causa de la solicitud de ampliación de plazo
- ✓ Se ha determinado la cuantificación de los días solicitados.

Se adjunta INFORME N° 2336-2025/GIDUR-JEMR/MDY".

Que, en el Informe n° 2336-2025/GIDUR-JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural indica:





"I. CAUSAL DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO

- ✓ La solicitud de ampliación plazo N° 01, presentada por el CONSORCIO CHAPI, ejecutor de la obra. Cumple con los requisitos y plazos establecidos respecto al Marco Normativo en cumplimiento al Artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ En cuanto a la causal de la ampliación de plazo, la presente solicitud se ampara en el Artículo 197, el cual indica que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.
En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

- ✓ **Del adicional de obra N° 01:** Con fecha 22 de mayo del 2025, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 77-2025-GM/MDY se resuelve aprobar el Adicional de obra N° 01, las partidas que forman parte de este adicional son las siguientes
- ✓ **De la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra:** Analizamos la ruta crítica de la programación contractual, la cual ha sido afectada por la ejecución de las partidas del Adicional de obra N° 01 desde el 24 de mayo del 2025, dicha ejecución (del adicional) tiene un plazo de 22 días calendarios, es decir hasta el 14 de junio del 2025 ...
- ✓ **De la cuantificación:** La ampliación de plazo, está determinada por la ejecución de las partidas del Adicional de obra N° 01, que según la evaluación de la programación del proceso constructivo son 22 días calendarios. Cabe indicar que para determinar el plazo de ejecución del adicional se ha realizado previamente la evaluación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 presentada por el Contratista y aprobada por el Supervisor de obra, expediente que fue aprobado con acto resolutivo, sin embargo, "La sola aprobación de prestaciones adicionales de obra no obliga a la Entidad a aprobar una ampliación de plazo. La ejecución de prestaciones adicionales es una causal que habilita al contratista a solicitar una ampliación de plazo" (Extraído de la Opinión N° 034-2023/DTN de OSCE.

- ✓ **De la anotación en el cuaderno de obra:** De acuerdo al Artículo 198 del RLCE, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio y final de las circunstancias que determinen la ampliación de plazo ...

INICIO: El inicio de las circunstancias estarían determinadas por la necesidad de realizar una prestación adicional, lo cual se verifica en el Asiento N° 60 del Residente (30/04/2025) y Asiento N° 63 del Supervisor (30/04/2025). Es preciso indicar que la cuantificación no inicia este día sino más bien el día 24 de mayo del 2025 (día en que se afecta la ruta crítica de la programación contractual)

FIN: De acuerdo a lo indicado en la Opinión N° 034-2023/DTN de OSCE, se verifica la anotación del residente en el cuaderno de obra donde la Entidad notifica al Contratista la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 77-2025-GM/MDY en la que se resuelve aprobar el Adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 69,160.27 (Sesenta y nueve mil ciento sesenta con 27/100 soles). Es importante mencionar que una vez notificada la aprobación del adicional, al día siguiente se debe iniciar con la ejecución de la prestación adicional, es decir, el día 24 de mayo del 2025.

- ✓ **De la solicitud de ampliación de plazo:** El Contratista presentó la CARTA 028-2025 CC/RC con fecha 06 de junio del 2025 a la Entidad, la cual contiene el INFORME N° 035-2025-CC-Y/RO/JVSQ del Residente de obra donde solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 22 días calendarios al Supervisor con copia a la Entidad.

- ✓ **Del pronunciamiento del supervisor:** La Supervisión de obra, CONSORCIO AREQUIPA, presenta a la Entidad la CARTA N° 017-2025 /CA/SUPERVISION con fecha 13 de junio del 2025, en la que adjunta el INFORME N° 013-2025-SUP/CA/GPMC/MDY del Supervisor de obra, en éste se realiza la evaluación a la solicitud presentada por el Contratista, indicando que se ha cumplido con la base legal para la presentación de la Ampliación de plazo N° 01 por 22 días calendarios por concepto de ejecución de adicional de obra N° 01 aprobado, además que las partidas de adicional de obra han afectado la ruta crítica de la programación contractual, en ese sentido por proceso constructivo las partidas del adicional de obra deben ejecutarse antes de las partidas contractuales como son: excavaciones de cimentaciones, colocación de acero en zapatas, colocación de columnas, vigas de cimentación, vigas conectoras, vaciado de concreto en zapatas. Finalmente, el Supervisor de obra, indica que es opinión que es procedente el reconocimiento de una ampliación de plazo de 22 días calendarios solicitados por el Contratista por concepto de ejecución de partidas aprobadas mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 77-2025-GM/MDY de fecha 22/05/2025 con la afectación a la ruta crítica en la partida 02.01.02. EXCAVACIONES





- ✓ **Pronunciamento del Área de Supervisión y Liquidación de Proyectos:** Del análisis realizado, este despacho declara procedente la aprobación de la Ampliación de plazo N° 01 por 22 días calendarios para la ejecución del adicional de obra N° 01, y de ser aprobado la nueva fecha de término sería de acuerdo el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	FECHAS Y PLAZOS	DOCUMENTO
Inicio de plazo de ejecución	24/05/2025	
Plazo de Ejecución	360 días calendarios	
Termino Contractual	19/03/2026	
Ampliación de plazo N°01	22 días calendarios	En trámite (de ser aprobada)
FECHA DE TERMINO	10/04/2026	

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Considerando la Aprobación del Adicional de obra N° 01 realizada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 77-2025-GM/MDY (22/05/2025) donde se resuelve aprobar el Adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 69,160.27 (Sesenta y nueve mil ciento sesenta con 27/100 soles).
- Considerando la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 por 22 días calendarios, presentado por el Contratista CONSORCIO CHAPI que se enmarca dentro de lo señalado en el Artículo 197 y 198 del RLCE
- Considerando la opinión técnica del supervisor de obra, donde indica que la Ampliación de plazo por 22 días calendarios es procedente.
- Del análisis realizado, se indica que, la causal de la Ampliación de plazo N° 01 es: "b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra." (Artículo 197 RLCE)
- Estando a la conformidad técnica emitida por el Área de Supervisión y Liquidación de Proyectos, esta Gerencia declara PROCEDENTE la Ampliación de plazo N° 01 por 22 días calendarios para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
- Se solicita **OPINIÓN LEGAL** respecto a la Ampliación de plazo N° 01 por 22 días calendarios para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
- Se recomienda continuar con los trámites correspondientes para el acto resolutorio de aprobación de Ampliación de plazo N°01
- Cabe resaltar que acorde a los plazos establecidos en el RLCE, la Entidad tendría plazo para notificar mediante acto resolutorio hasta el 04 de julio del 2025".

Que, mediante Informe Legal n.° 169-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

III. ANALISIS Y CONSIDERANDOS

- 3.1 Estando a los alcances y la revisión de los antecedentes, se debe tener en cuenta la procedencia de las ampliaciones de plazo, las mismas que surten bajo ciertas circunstancias previstas por la Ley n°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley n°30225, aprobado mediante Decreto Supremo n°344-2018-EF.
- 3.2 Así pues; teniendo en cuenta que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n°77-2025-GM/MDY, de fecha 22 de mayo del 2025, se resuelve aprobar el adicional n°01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; hecho asentado, mediante Asiento de Cuaderno de Obra n°99, de fecha 23 de mayo del 2025, por cuanto corresponde de acuerdo al procedimiento regular para el caso en concreto, tramitar la solicitud de ampliación de plazo, ello en amero de lo establecido en los artículos 197° y 198 del Reglamento de la Ley n°30225, aprobado mediante Decreto Supremo n°344-2018-EF.
- 3.3 Bajo la misma línea argumentativa sustentada en el párrafo anterior, la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, también ejerce pronunciamiento respecto a la figura de la "ampliación de plazo", correspondiendo para ello citar lo preceptuado en el numeral 34.9 del artículo 34°:





" 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

- 3.4 Por su parte el Reglamento de la Ley n°30225, aprobado mediante Decreto Supremo n°344-2018-EF, conforme a su artículo 197°, precisa lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

- 3.5 Asimismo, y con independencia de la causal invocada por la parte técnica, el artículo 198, del Reglamento citado en líneas superiores, establece el procedimiento de ampliación de plazo que debe seguirse en el marco de los contratos de ejecución de obra, que prescribe lo siguiente:

"198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; luego, la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

A su vez, los numerales 198.3 y 198.4 del artículo en mención establecen el tratamiento aplicable cuando el inspector o supervisor según corresponda y/o la Entidad no cumplan con los plazos previstos en el numeral 198.2.

- 3.7. En cuanto al control de plazos del procedimiento de ampliación de plazo, según el presente caso:

CONTRATISTA SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO (15 DÍAS SIGUIENTES)	SUPERVISOR (5 DÍAS HÁBILES)	ENTIDAD RESUELVE EN (15 DÍAS HÁBILES)
Solicitud de ampliación de plazo del contratista el 06/06/2025.	Presentación de Informe técnico de ampliación de plazo (Carta n°017-2025/CA/SUPERVISIÓN) con fecha 13/06/2025.	Plazo máximo (04/07/2025)

Fuente: (elaboración propia)

En el presente caso se tiene que el procedimiento de ampliación de plazo está conforme a lo establecido en la normativa vigente.

- 3.14. En atención al principio de equidad previsto en el artículo 2 de la Ley, resulta razonable que puedan reconocerse la ampliación de plazo, por cuanto la causal descrita en párrafos anteriores, no es atribuible a la CONTRATISTA, y la norma (RLCE) contempla que esta última pueda solicitar dicha ampliación, siempre que esté debidamente comprobado la afectación a la ruta crítica, por la causal invocada.

IV. CONCLUSIONES

Estando a las consideraciones expuestas y lo sustentado a la documentación obrante, esta gerencia opina lo siguiente:





- 4.1 Conforme a la documentación obrante y contando con la revisión y calificación de la supervisión, el área de supervisión y liquidación, y la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural, quienes declaran procedente y dan su conformidad según corresponde; esta gerencia emite pronunciamiento, respecto a la aplicación de lo estipulado por norma. Bajo esta primicia, se remite el presente informe con opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo n° 01, por 22 días calendarios.
- 4.2 En mérito de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía n° 022-2023-MDY, corresponde a vuestro despacho emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, en observancia de los pronunciamientos antes mencionados en y en uso de sus facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía n.° 022-2023-MDY.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO n.° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" POR EL PLAZO DE VEINTIDOS (22) DIAS CALENDARIOS. Precisándose que de acuerdo a los Informes n.° 441-2025-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY y n° 2336-2025/GIDUR-JEMR/MDY totaliza un plazo de ejecución de 382 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; **encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.**

ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- Se dispone que el responsable del Portal de Transparencia Estándar de la municipalidad realice la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

